



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **08 MAR 2022**

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2017-0507

Téngase en cuenta lo resuelto por este Despacho en la providencia que tiene esta misma fecha, a través de la cual se decidió el incidente de nulidad planteado por el mandatario judicial de la demandada.

Así las cosas, para continuar con el trámite de este proceso sea oportuno pronunciarse respecto de la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la demandada contra la sentencia dictada el 12 de febrero de 2021 -visible a folios 80 y 81 del C. 1-, la cual desde ya se anuncia no se concederá, si bien fue radicada dentro del término legal.

Lo anterior, porque según lo estatuido en el numeral 9° del artículo 384 del Código General del Proceso, “Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia”. (Énfasis propio de este Despacho).

En consecuencia, dese estricto cumplimiento a las órdenes dispuestas en la parte resolutive de la sentencia en cuestión.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 25, hoy 09 MAR 2022</p> <p> PABLO ALBERTO TEJERO LARA Secretario</p>
